

RESOLUCIÓN No. 698 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL 1704 por PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la Resolución No 1704 que otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, venció el pasado 04/08/2021 tuvo las siguientes modificaciones mediante las resoluciones No 2692 y la No 605.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social decreto mediante Resoluciones: No.385 de 2020, 844, 1462, 2230 de 2020, 222,738,1315 y 1913 de 2021 y la 304 y la 666 del 28 abril de 2022, decreto la Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19, la cual la prorrogó hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modifica la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, que prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el tiempo de la Emergencia Sanitaria y un mes más, contado a partir de la superación de la misma.

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

RESOLUCIÓN No. 698 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL 1704 por PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 4943 del 16 de septiembre de 2014, por parte del ICBF Regional Valle del Cauca y tiene sus Estatutos vigentes.

Que, mediante escrito del 18 de mayo de 2022, con radicado 20225500000005182, el Representante Legal de la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Internado

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 03 de junio de 2022, a la sede operativa de la **FUNDACION SINAPSIS VITAL** ubicada en la sede operativa, Finca la Pradera Sector 3 Esquinas Vereda Mundo Nuevo. Tel -316-4464426, Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para la renovación de Licencia **PROVISIONAL** a la Institución denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero los profesionales designados por la Dirección Regional, GERMAN VALLEJO VASCO y MIRYAM YANETH MARIN RODRIGUEZ, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica y Centro Zonal Pereira, respectivamente, donde se emite concepto favorable Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Fundación Sinapsis Vital, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad Internado, para operar en la ciudad de Pereira; Se ajusta a los requisitos exigidos.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico las Profesionales designadas por la Dirección Regional, Profesional YENNI LORENÁ GOMEZ GRISALES y JOHANA MARCELA MARTINEZ PELAEZ, contratistas Centro Zonal Pereira, donde emiten concepto favorable, en el marco del proceso de renovación de visita de licencia de funcionamiento a la modalidad internado, operado por la Fundación Sinapsis Vital cuya población objeto niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; se encuentra que de acuerdo a la verificación documental de la Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) y los anexos de historia de atención de las usuarias (con todos los soportes requeridos), la Fundación Sinapsis Vital CUMPLE con los requisitos técnicos.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo los Profesionales designados por la Dirección Regional, CARLOS DANIEL TREJOS GALLEGO y JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, contratistas, Centro Zonal Pereira y enlace de Aseguramiento a la Calidad, del Grupo de Asistencia Técnica, respectivamente, donde emiten el siguiente concepto: "Se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado No 20215500000046332, encontrando que el operador CUMPLE con lo establecido en mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_atencion_de_hna_con_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v1. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada IN21.IVC componente administrativo instrumento de verificación modalidades de acogimiento residencial anexo no.17. registro talento humano. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y administrativa en la visita se encuentra un CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 698 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL 1704 por PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

PARCIAL de los requisitos establecidos ya que se observan incumplimientos en la sede operativa de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, según el diligenciamiento del IN21.IVC instrumento de verificación modalidades de acogimiento residencial internado y sus anexos."

Que como consecuencia de la revisión desde el componente de Nutrición y Salud la Profesional designada por la Dirección Regional, Nutricionista KETTYS JULIETH ARENAS SANDOVAL, contratista Centro Zonal Pereira, emite el siguiente concepto: "De acuerdo con los ítems evaluados presentes el instrumento de verificación de renovación de licencia de funcionamiento y lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de NNA con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa INCUMPLIMIENTO por la entidad. Desde el componente de Alimentación se observa instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos. Sin embargo, se identifica equipos, utensilios incompletos. Menaje en inadecuado estado para el número de raciones servidas. Falencias en el proceso de limpieza y desinfección en las áreas del servicio y utensilios de cocina. Plan de Saneamiento Básico incompleto en programas e ítems inmersos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición, no se identifica los siguientes soportes: Formato de seguimiento a porciones de alimentos servidos por grupos de edad, faltaban la hoja de vida de los equipos que se encuentren en funcionamiento en el servicio de alimentos (neveras, congeladores, estufas, licuadoras, etc.). Documentación (exámenes médicos) del personal manipulador de alimentos desactualizada, no se evidencia certificado de aprobación de la minuta de la institución. En cuanto al componente de Nutrición no se observa soporte de registro de seguimiento a la toma de peso y talla acorde a los tiempos establecidos, así mismo no se observa los datos anteriores datos en un usuario con ingresado residente a la modalidad. Desde el componente de Salud se identifica atenciones de salud a NNAJ acorde al curso de vida y por especialidades incompletas y tardías, remisiones a servicios extras o complementarios que no han sido efectivos, algunos cuentan con gestiones realizadas por la entidad. En cuanto al manejo y suministro de medicamentos se encuentran bajo llave sin embargo se observa inadecuado manejo del formato de suministro de medicamentos, encontrándose faltantes en firmas o fechas diligenciadas, algunos NNAJ no contaban con este formato y algunos rótulos de pastilleros no correspondían a las especificaciones establecidos en la formula médica."

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico para la atención de esta modalidad INTERNADO, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia PROVISIONAL, por el término de UN (1) año, a la entidad FUNDACION SINAPSIS VITAL, su sede operativa Finca la Pradera Sector 3 Esquinas Vereda Mundo Nuevo, Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos, para desarrollar la modalidad INTERNADO para la población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, en consecuencia, la Directora la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, cuya sede operativa se encuentra ubicada en Finca la Pradera Sector 3 Esquinas Vereda Mundo Nuevo, Tel -316-4464426 Municipio de Pereira, Risaralda y sede administrativa Casa 1

RESOLUCIÓN No. 698 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Por la cual se reñueva Licencia de Funcionamiento BIENAL 1704 por PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Sector la Armonía Corregimiento de Guabitas en el Municipio de Guacari - Valle del Cauca,
TEL 316-5307274

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad INTERNADO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 60 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719, que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.471.385, Representante Legal de la FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719 en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los siete (7) días del mes de julio de 2022.


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarraide Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico

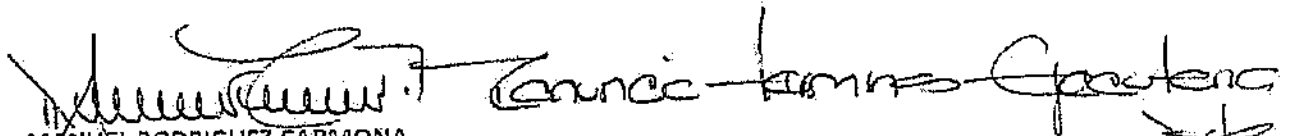
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No. 698 del 07/07/2022**


En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.471.385 expedida en Buga, el contenido de la RESOLUCIÓN No.698 del 07 de julio de 2022, " *Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos..*"

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

EL NOTIFICADO


MANUEL RODRIGUEZ CARMONA
Cédula de Ciudadanía No. 94.471.385 expedida en Buga

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
c.c. No. 42.011.970 de Dosquebradas

11/07/2022
12:00



Pereira, Risaralda (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.471.385 expedida en Buga, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.698 del 07 de julio de 2022, " Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad INTELECTUAL, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico